



Se aporta respuesta de la SUPERSOCIEDADES e Proceso Divisorio Rad. 76001310301020150040700 Temis 151704 Inmueble ID 16971

Desde María Inelda Martínez Aguirre <mmartineza@cisa.gov.co>
en nombre de
Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@cisa.gov.co>

Fecha Mar 04/03/2025 14:45

Para Juzgado 10 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali <j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
webmaster@supersociedades.gov.co <webmaster@supersociedades.gov.co>

CC Asistenciaconfianzalegal <asistenciaconfianzalegal@gmail.com>; Alexander Perdomo Duque
<aperdomo@cisa.gov.co>

 8 archivos adjuntos (13 MB)

AUTO 620-001367 ID 16971 TEMIS 151704.pdf; 2025-01-060184 RESPUESTA SUPERSOCIEDADES ID 16971 TEMIS 151704.pdf; 2 CERTIF CAM CCIO DG MARZO 2025.pdf; AUTO REQUIERE REVISION PORCENTAJES ID 16971.pdf; CERTIFICADO DE TRADICION CONSULTA VUR 16971.pdf; 13012025_NOTA DEVOLUTIVA REGISTRO REMATE 16971.pdf; ESCRITO APORTA AUTO SUPERSOCIEDADES TEMIS 151704 ID 16971.pdf; CUADRO PORCENTAJE PROINDIVISO ID 16971.xlsx;

Doctora

María del Carmen Quintero Cárdenas

Secretaria

JUZGADO 010 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (VALLE DEL CAUCA)

Correo electrónico: j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

**ASUNTO : Se aporta Respuesta emitida por la SUPERSOCIEDADES
Radicación 2025-01-024872 Del 27-01-2025
Oficio No. 014/2015-00407-00**

REFERENCIA: DIVISORIO VENTA DEL BIEN COMÚN

DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES NIT. 860.042.945-5

DEMANDADO: JOSE LEONEL CORRALES C.C 79.384.340 Y OTROS

RAD: 76001310301020150040700

VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.491.894 expedida en Cali, actuando en mi calidad de Apoderado General de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., conforme al poder otorgado mediante Escritura Pública No. 1617 del 27 de noviembre de 2024, otorgada en la Notaria 43 del del Círculo de Bogotá, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, y en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. identificada con NIT: 860.042.945-5, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta al presente escrito.

Respetuosamente me permito aportar el Oficio 2025-01-060184 de fecha 19 de febrero de 2025 mediante la cual la SUPERSOCIEDADES da respuesta al Oficio No. 014/2015-00407-00 de fecha 23 de enero de 2025 y adjunta copia del **Auto No. 620-001667 Radicación No. 2005-03-008629 del 7-07-del**

2005. Sin embargo, en el documento adjunto registra es el **Auto 620-001367 Radicación No. 2005-03008630 del 07 de julio de 2005** y éste último documento es el que registra en el certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria 370-503050 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle del Cauca), como se puede observar en la anotación No. 4.

Ahora bien, revisando los porcentajes que registran en el Auto 620-001367 Radicación No. 2005-03008630 del 07 de julio de 2005, la sumatoria de los porcentajes da **99.95%**. Igualmente, da la misma sumatoria de los porcentajes que registran en la anotación No. 4 del folio de matrícula inmobiliaria antes mencionado, como se puede observar en el cuadro que se relaciona a continuación y que se adjunta al presente escrito.

CIUDAD	NIT_TERCERO	TERCERO	PORCENTAJE FMI 370-503050	PORCENTAJE AUTO 620-001667
CALI	860035827	AV VILLAS (ANTES AHORRAMAS)	43.97	43.97
CALI	860013816	SEGURO SOCIAL EN LIQUIDACION - PAS ISS LIQUIDADO	12.76	12.76
CALI	860042945	CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (ANTES DIAN)	7.91	7.91
CALI	860007738	BANCO POPULAR	6.34	6.34
CALI	8001443313	PORVENIR S.A. (ANTES HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS)	3.12	3.12
CALI	111111	REYES DIAZ LIBARDO	1.94	1.94
CALI	800213984	BANCO INTERCONTINENTAL S.A.	1.48	1.48
CALI	66	MARTINEZ MARIA SULIA	1.19	1.19
CALI	890100814	IMPUCHE LTDA	1.17	1.17
CALI	899999239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	1.1	1.10
CALI	2426758	CALDAS ARNULFO	1	1
CALI	800	INDUSTRIAS GOLD	0.87	0.87
CALI	166	MELLENDEZ DANIEL	0.87	0.87
CALI	111	SANCHEZ NICOLAS ANTONIO	0.77	0.77
CALI	11	CORRALES JOSE LEONEL	0.76	0.76
CALI	0000	FLOVER ESCOBAR LEDESMA	0.55	0.55
CALI	16	NELSON RAMIREZ LUIS	0.49	0.49
CALI	11111	GUERRERO TORO HENRY	0.45	0.45

CALI	1	HERRAN BELTRAN JUAN	0.45	0.45
CALI	311	LEON PEREZ ARACELLY	0.45	0.45
CALI	1111	PARRA ANGEL MARIA	0.37	0.37
CALI	11111111	RIOS CAMELO ADOLFO	0.37	0.37
CALI	8600509309	BANCO HSBC COLOMBIA S.A (ANTES BANCO LLOYDS TSB)	0.3	0.30
CALI	31	QUINTERO MARIA TERESA	0.21	0.21
CALI	890399003	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI E.I.C.E. E.S	0.21	0.21
CALI	8	INDUSTRIAS PASAM LTDA	0.2	0.20
CALI	3111	CALDAS ANA MILENA	0.17	0.17
CALI	011	AGUALLO LUZ MARINA	0.11	0.11
CALI	890319176	PAPELERIA CATI LTDA	0.03	0.03
CALI	890300346	ALMACENES LA 14 AN TES CACHARRERIA LA 14	0.01	0.01
CALI	890399011	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	10.33	10.33
TOTAL			99.95	99.95

PETICIÓN

Respetuosamente solicitamos requerir nuevamente a la SUPERSOCIEDADES con el fin que se sirva revisar y aportar el Auto No. 620-001667 Radicación No. 2005-03-008629 del 7-07-del 2005. En caso que la sumatoria de los porcentajes adjudicados sea inferior al 100%, se sirvan efectuar las respectivas correcciones. Teniendo en cuenta que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle del Cauca) mediante Oficio 3702025EE00202 de fecha 13 de enero de 2025 dirigido al señor Camilo Ernesto Ruíz Jaramillo, a quien se le adjudicó el inmueble objeto del proceso citado en la referencia, mediante Auto No. 553 del 01 de noviembre de 2022 expedido por el Juzgado 010 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), manifiesta lo siguiente:

Se niega la restitución del turno mediante el cual se había solicitado el registro del Auto No. 553 del 01 de noviembre de 2022 expedido por el Juzgado 010 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca). Argumentando que revisada la carpeta de los antecedentes registrales del folio de matrícula inmobiliaria No. 370-503050 y en especial el Auto No. 620-001367 del 07-07-2005 evidenciaron que los porcentajes que posee cada uno de los demandados en el Auto 553, existen dos errores, como se puede observar en dicho Oficio que se adjunta al presente escrito.

ANEXOS

- Oficio 2025-01-060184 de fecha 19 de febrero de 2025.
- Auto 620-001367 Radicación No. 2005-03008630 del 07 de julio de 2005.
- Oficio 3702025EE00202 de fecha 13 de enero de 2025.



Cordialmente,

VÍCTOR MANUEL SOTO LÓPEZ
C.C. No. 94.491.894 expedida en Cali (Valle del Cauca).
Director Jurídico y Apoderado General CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Sigla CISA

Área que elabora	Dirección Jurídica
Elaboró	María Inelda Martínez
Temis	151704 ID 16971
Aprobó	Víctor Manuel Soto López

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad exclusiva de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información que no es de carácter público de uso privilegiado o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Así mismo, las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
Sigla: CISA
Nit: 860.042.945-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00058613
Fecha de matrícula: 26 de marzo de 1975
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 7 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Entidades que se clasifiquen según el Artículo
No. 2 de la Resolución 414 del 2014, según la
Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 63 No. 11 09
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cisa.gov.co
Teléfono comercial 1: 6017944519
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 63 No. 11 09
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@cisa.gov.co
Teléfono para notificación 1: 6017944519
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones
personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo
establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67
del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso
Administrativo.

Por Acta No. 288 de la Junta Directiva, del 22 de abril de 2003,
inscrita el 18 de julio de 2003 bajo el número 111035 del libro VI,
la sociedad de la referencia decreto la apertura de una sucursal en
la ciudad de: Bogotá.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 1084, Notaría 4 Bogotá, del 5 de marzo de 1975,
inscrita el 26 de marzo de 1975, bajo el No. 25471 del libro IX, se
constituyó la sociedad denominada: "CENTRAL DE INVERSIONES S.A."

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3749 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 20 de diciembre de 2000, inscrita el 14 de marzo de 2001 bajo el No. 768683 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por el de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y podrá usar la sigla CISA S.A.

Por Escritura Pública No. 00848 de la Notaría 18 de Bogotá del 01 de marzo de 2001, inscrita el 14 de marzo de 2001 bajo el número 00768686 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y podrá usar la sigla CISA S.A., por el de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., es una sociedad de economía mixta indirecta del orden nacional, vinculada al ministerio de hacienda y crédito público.

Por Escritura Pública No. 0001431 de la Notaría 64 de Bogotá del 06 de mayo de 2003, inscrita el 17 de junio de 2003 bajo el número 00884731 del libro IX, se informó que la sociedad de la referencia es una sociedad de economía mixta indirecta del orden nacional, tendrá naturaleza única y se sujetara en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado que para la realización de las operaciones del fondo de garantías de instituciones financieras se contempla en el Artículo 316, Numeral 1 del estatuto orgánico del sistema financiero, por su naturaleza única a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., no le es aplicable el régimen de las entidades del sector público del orden nacional.

Por Escritura Pública No. 3017 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 24 de noviembre de 2004, inscrita el 25 de enero de 2005 bajo el número 973666 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por el de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y podrá utilizar la sigla CISA.

Por Escritura Pública No. 0723 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2008, inscrita el 19 de febrero de 2008 bajo el número 01191723 del libro IX, se informó que la sociedad de la referencia es una sociedad comercial de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y crédito público de naturaleza única, sujeta en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 5 de marzo de 2074.

OBJETO SOCIAL

CISA tendrá por objeto gestionar, adquirir, administrar, comercializar, cobrar, recaudar, intermediar, enajenar y arrendar, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

litigiosos, incluidos derechos en procesos liquidatorios, cuyos propietarios sean entidades públicas de cualquier orden o rama, organismos autónomos e independientes previstos en la Constitución Política y en la Ley, o sociedades con aportes estatales de régimen especial y patrimonios autónomos titulares de activos provenientes de cualquiera de las entidades descritas, así como prestar asesoría técnica y profesional a dichas entidades en el diagnóstico, gestión, valoración, adquisición y/o administración de activos y sobre temas relacionados con el objeto social. Igualmente, previa aprobación de la Junta Directiva, CISA podrá administrar, gestionar comercializar y adquirir la participación de terceros de naturaleza privada que compartan la titularidad de cualquier activo con CISA así como la compra de cartera a entidades financieras del sector privado y/o de naturaleza cooperativa que desarrollen actividades cuando los deudores de estas entidades, a su vez, sean o puedan llegar a ser deudores del colector de activos del Estado CISA S.A. en la medida que tengan obligaciones con el Estado. Para efectos de la gestión y movilización de activos, CISA igualmente podrá realizar ofertas de adquisición a terceros de carácter público o privado, de vivienda VIS nueva o usada que cumpla con las características que para el efecto establezca el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio. Así mismo, la Junta Directiva de CISA podrá determinar los casos en los cuales la entidad podrá celebrar convenios de cooperación que permitan a CISA prestar servicios de asesoría técnica y profesional a terceros de carácter privado, en el diagnóstico y/o valoración de activos de similar naturaleza a los gestionados por la entidad y, en general, sobre temas relacionados con el objeto social. En desarrollo de su objeto social, CISA podrá realizar todas las actividades que se establezcan en sus estatutos sociales de acuerdo con su naturaleza, jurídica. A. Gestionar los activos de las entidades a que se refiere el presente artículo, para lo cual podrá llevar a cabo todos los negocios conducentes al logro de su objeto social, entre otros sanear, comercializar, diagnosticar, valorar, intermediar, agenciar y/o promover dichos activos. B. Adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos. C. Administrar toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos. D. Invertir y administrar todo tipo de papeles, instrumentos financieros, títulos de deuda, títulos valores, derechos fiduciarios, o derechos crediticios de cualquier clase, para lo cual podrá cobrar, recuperar o negociar dichos papeles, instrumentos, títulos y créditos. E. Realizar la cobranza de los activos adquiridos o administrados y de los derechos que de estos se deriven. F. Prestar servicios de asesoría técnica y profesional a terceros de carácter privado, en el diagnóstico y lo valoración de activos de similar naturaleza a los gestionados por la entidad y, en general, sobre temas relacionados con el objeto social cuando la Junta Directiva así lo determine. G. Desarrollar las actividades inherentes al programa de gestión de activos públicos - PROGA, bajo las políticas y procedimientos de CISA. H. Enajenar, arrendar, titularizar, gravar, administrar, custodiar los bienes sociales y activos de terceros recibidos a cualquier título. I. Adquirir, arrendar, organizar, administrar establecimientos industriales, comerciales o de servicios. J. Celebrar con entidades del sistema financiero y asegurador toda clase de operaciones. K. intervenir como socia en compañías que tiendan a facilitar, ensanchar o complementar la empresa social, fusionándose con ellas o aportando a ellas sus bienes, en todo o en parte; previo el cumplimiento de los requisitos; establecidos por la ley de acuerdo con la naturaleza jurídica de la

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

compañía. L. Vender o arrendar los productos tecnológicos o intelectuales que haya logrado desarrollar en virtud de su actividad principal. M. Construir, explotar, administrar bienes inmuebles de cualquier clase y destinación. N. Invertir en bienes raíces o inmuebles, valores mobiliarios, efectos públicos y efectos de comercio. o. Intervenir en toda clase de operaciones financieras; girar, endosar, aceptar, descontar, asegurar y negociar en general toda clase de títulos valores y créditos comunes. P. Intervenir como acreedora o deudora en operaciones de crédito que guarden relación con el cumplimiento del objeto social de la sociedad o de los activos. Q. Intervenir en toda clase de operaciones inmobiliarias tales como estudio de mercados, corretaje, estudio de títulos, escrituración, constitución y cancelación de garantías y ejecución de avalúos. R. Designar árbitros, conciliadores y amigables componedores, transigir, conciliar, desistir y apelar las decisiones de árbitros o de amigables componedores, en las cuestiones en que la sociedad tenga interés frente a terceros, a sus Accionistas o a sus Administradores. S. Realizar todas las actividades que se establezcan en los presentes Estatutos de acuerdo con su naturaleza jurídica.

CAPITAL

Aclaración de Capital

Capital:

Capital Autorizado

Valor : \$730.000.000.003,89
No. de Acciones : 728.689.407.147,00
Valor Nominal : \$1,00179856169725

Capital Suscrito

Valor : \$138.303.153.919,00
No. de Acciones : 138.054.853.747,00
Valor Nominal : \$1,00179856169725

Capital Pagado

Valor : \$138.303.153.919,00
No. de Acciones : 138.054.853.747,00
Valor Nominal : \$1,00179856169725

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un (1) presidente que ejercerá la Representación Legal. Un (01) vicepresidente o quien haga sus veces, será suplente del presidente de la sociedad, en las faltas absolutas, temporales y accidentales del presidente, así como cuando éste se encuentre en circunstancias de incompatibilidad o impedimento.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El presidente ejercerá las siguientes funciones: A. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional; B. Proponer a la Junta Directiva el nombramiento o la remoción del vicepresidente que ejercerá como Representante Legal suplente. Para el nombramiento presentará el (os) candidato (s) para la selección por parte de la junta. Definir y ajustar los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la sociedad, así como

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

fijarles sus funciones, modificarlos, suprimirlos o funcionarios, sin perjuicio de la facultad que tiene la Junta Directiva de establecer la estructura general de CISA, conforme a la letra c. Del artículo 39, y de ser informada al respecto; D. Dirigir las relaciones laborales de la entidad, y en virtud de éstas nombrar y remover a los empleados de la sociedad, así como definir o ajustar el salario en casos específicos que así se requiera; E. Ejecutar todos los actos, contratos y operaciones comprendidos dentro del objeto social. Los que se relacionan con la existencia y el funcionamiento de la sociedad que no correspondan al giro ordinario de los negocios, debe obtener autorización previa de la Junta Directiva cuando se trate de actos, operaciones o contratos cuya cuantía exceda de mil seiscientos (1.600) salarios mínimos legales mensuales vigentes; F. Autorizar con su firma todos, los documentos públicos y privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad; G. Presentar a la Junta Directiva los balances mensuales de prueba y suministrarle los informes que ésta le solicite con la compañía y las actividades sociales; H. Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General, en sus reuniones ordinarias, el balance de fin de ejercicio, acompañado de los documentos indicados en el artículo 446 del Código de Comercio; I. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartir las órdenes o instrucciones que exa la buena marcha de la compañía; J. Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias cuando juzgue necesario o conveniente; K. Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley; L. Cumplir o hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y las actividades de la sociedad. M. Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Decreto No. 1740 del 24 de agosto de 2022, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2022 con el No. 02873651 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Nicolas Corso Salamanca	C.C. No. 79955632

Por Acta No. 671 del 24 de abril de 2024, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de septiembre de 2024 con el No. 03155014 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente	Sandra Helena Mejia Garcia	C.C. No. 51963144

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Lelio Rodriguez Pabon	C.C. No. 19433073
Segundo Renglon	Ana Lucia Angulo Villamil	C.C. No. 52227319
Tercer Renglon	Maria Isabel Cruz Montilla	C.C. No. 1015410698
Cuarto Renglon	Manuel Grau Pujadas	C.C. No. 2000014169
Quinto Renglon	Juan Andres Carreño Cardona	C.C. No. 79397302

Por Acta No. 113 del 19 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2024 con el No. 03127746 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Lelio Rodriguez Pabon	C.C. No. 19433073
Segundo Renglon	Ana Lucia Angulo Villamil	C.C. No. 52227319
Tercer Renglon	Maria Isabel Cruz Montilla	C.C. No. 1015410698
Cuarto Renglon	Manuel Grau Pujadas	C.C. No. 2000014169

Por Acta No. 115 del 27 de enero de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de enero de 2025 con el No. 03201393 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Juan Andres Carreño Cardona	C.C. No. 79397302

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 112 del 7 de junio de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de julio de 2023 con el No. 02998940 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	AMÉZQUITA & CÍA S.A.S	N.I.T. No. 860023380 3

Por Documento Privado del 30 de enero de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de febrero de 2024 con el No. 03061817 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Revisor Fiscal Juan Carlos Romero C.C. No. 1018431450 T.P.
Principal Acero No. 173594-T

Por Documento Privado del 4 de julio de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de julio de 2023 con el No. 02998941 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Andrea Dayana Florez Mogollon	C.C. No. 1032456838 T.P. No. 251030-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 3060 del 26 de octubre de 2022, otorgada en la Notaría 18 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Noviembre de 2022, con el No. 00048540 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Lina María González Cruz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.443.360 expedida en Bogotá D.C., quien funge en calidad de jefe de relacionamiento con la ciudadanía o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Suscribir las Escrituras Públicas de cancelación de hipoteca y cualquier otro documento necesario para la cancelación de las garantías reales (hipoteca, prenda y otras), otorgadas por los deudores a favor del mandante, para el respaldo de las obligaciones de las cesiones efectuadas en virtud de los contratos marco. 2. Representar a la Sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que la funcionaria deje su cargo.

Por Escritura Pública No. 1617 del 27 de noviembre de 2024, otorgada en la Notaría 43 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de Diciembre de 2024, con el No. 00053853 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Víctor Manuel Soto López identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.491.894 de Cali Valle del Cauca, en su calidad de director jurídico, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Representar en asuntos judiciales a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ante autoridades judiciales y administrativas, así como organismos de vigilancia y de control, o ante terceros. 2. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte audiencias de conciliación, exhibición de documentos inspecciones judiciales o cualquier otro tipo de audiencias o diligencias dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que se adelanten ante los órganos autoridades judiciales y administrativas, entidades de vigilancia y control, centros de conciliación, en todo el territorio nacional, con la facultad de sustituir esta actuación a favor de los abogados internos de CENTRAL DE INVERSIONES 3. Otorgar, ratificar y revocar los poderes que se requieran en los procesos judiciales o administrativos que se adelanten a favor o en contra de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Igualmente, podrá designar árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores cuando sea necesario. 4. Recibir notificación de actuaciones y/o providencias judiciales y administrativas en nombre de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 5. Retirar y consignar títulos de depósito judiciales producto de los procesos adelantados a favor y en contra de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. a nivel nacional. 6. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad, persona natural y/o jurídica con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre o haya celebrado convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de gravámenes o cualquier otro documento necesario para la cancelación de hipoteca, prenda, anticresis, administraciones, garantías mobiliarias, entre otras, otorgadas por los deudores a favor del mandante, para el respaldo de las obligaciones de las cesiones efectuadas en virtud de los contratos de compraventa de cartera. 8. Solicitar la terminación de procesos judiciales a nivel nacional por cualquiera de los medios de extinguir las obligaciones de acuerdo al artículo 1625 del código civil, con facultad de recibir de acuerdo a lo previsto en el artículo 461 del código general del proceso. 9. Interponer y contestar a favor y o en contra de CENTRAL DE INVERSIONES acciones de tutela, acciones de grupo y acciones populares a nivel nacional, interponer los recursos de ley, nulidades y solicitar la revisión ante la corte constitucional. 10. Representar a la sociedad ante asambleas de copropietarios, asambleas de accionistas y ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causas legales, cuando se revoque y, en todo caso, cuando finalice la relación laboral entre la funcionaria y cisa s.a. Que por medio de este público instrumento confiere poder general a Carolina Garzon Leiva, identificada con la cedula de ciudadanía No 1077869095 de Garzon, Huila, en su calidad de jefe de procesos judiciales, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Representar en asuntos judiciales a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ante autoridades judiciales y administrativas, así como organismos de vigilancia y de control, o ante terceros. 2. Otorgar, ratificar y revocar los poderes a favor de los abogados internos de CENTRAL DE INVERSIONES que se requieran en los procesos judiciales o administrativos que se adelanten a favor o en contra a nivel nacional. 3. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias de conciliación, exhibición de documentos, inspecciones judiciales o cualquier otro tipo de audiencias o diligencias dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES SA., que se adelanten ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, entidades de vigilancia y control, centros de conciliación, en todo el territorio nacional, con la facultad de sustituir esta actuación a favor de los abogados internos de CENTRAL DE INVERSIONES 4. Recibir notificación de actuaciones y/o providencias judiciales y administrativas en nombre de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 5. Retirar y consignar títulos de depósito judiciales producto de los procesos adelantados a favor y en contra de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. a nivel nacional. 6. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos. Recibidos de cualquier entidad, persona natural y/o jurídica con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre o haya celebrado convenios de compraventa de cartera, así

como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de gravámenes o cualquier otro documento necesario para la cancelación de hipoteca, prenda, anticresis, administraciones,, garantías mobiliarias, entre otras, otorgadas por los deudores a favor del mandante, para el respaldo de las obligaciones de las cesiones efectuadas en virtud de los contratos de compraventa de cartera. 8. Solicitar la terminación de procesos judiciales a nivel nacional por cualquiera de los medios de extinguir las obligaciones de acuerdo al artículo 1625 del código civil, con facultad de recibir de acuerdo a lo previsto en el artículo 461 del código general del proceso. 9. Interponer y contestar a favor y o en contra de CENTRAL DE INVERSIONES acciones de tutela, acciones de grupo y acciones populares a nivel nacional, interponer los recursos de ley, nulidades y solicitar la revisión ante la corte constitucional. 10. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. Que por medio de este público instrumento confiere poder general a Diana Carolina Amoroch Amaya, identificada con la cédula de ciudadanía no. 1.030.526.126 de Bogotá D.C., en su calidad de gerente de cartera, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES SA, sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Representar en asuntos judiciales a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ante autoridades judiciales y administrativas, así como organismos de vigilancia y de control o ante terceros. 2. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias de conciliación, exhibición de documentos, inspecciones judiciales o cualquier otro tipo de audiencias o diligencias dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que se adelanten ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, entidades de vigilancia y control, centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 3. Recibir notificación de actuaciones y/o providencias judiciales y administrativas en nombre de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 4. Suscribir memoriales en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., dentro de los procesos concursales que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación o superintendencias a nivel nacional y demás autoridades en la materia. 5. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de gravámenes o cualquier otro documento necesario para la cancelación de (hipoteca, prenda, anticresis, administraciones, garantías mobiliarias, entre otras), otorgadas por los deudores a favor del mandante, para el respaldo de las obligaciones de las cesiones efectuadas en virtud de los contratos de compraventa de cartera. 6. Otorgar bajo su exclusiva responsabilidad, poder especial a los abogados internos de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., para la asistencia a las audiencias que se programen por parte de las autoridades judiciales y administrativas, en todo el territorio nacional, en procesos concursales, así como sustituir poderes. 7. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad, persona natural y/o jurídica con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre o haya celebrado convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8. Realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 9. Solicitar la terminación de procesos judiciales a nivel nacional por cualquiera de los medios de extinguir las obligaciones de acuerdo al artículo 1625 del código civil, con facultad de recibir de acuerdo a lo previsto en el artículo 461 del

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

código general del proceso. 10. Representar a la sociedad ante terceros acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar el presente poder a cada uno de. Los funcionarios tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente respecto de cada uno de ellos, fuera de las causas legales, cuando se revoque y, en todo caso, cuando finalice la relación laboral entre el (la) funcionario (a) y CISA S.A.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2878	11-VI-1982	4. BOGOTA	22-XII-1982 NO.126196
2861	1-VIII-1983	27 BOGOTA	12-VIII-1983-137.316
4501	7-XI- 1983	27 BOGOTA	17- XI-1983-142.534
4785	17-VIII-1984	27 BOGOTA	27-VIII-1984-157.028
1317	29- I -1988	27 BOGOTA	18- II -1988-229.079
6925	25-VII -1988	27 BOGOTA	3-VIII -1988-242.076
4208	5-VII -1991	18 BOGOTA	24-VII -1991-333.828
6158	21-VIII-1992	1 STAFE BTA	2-IX -1992-376.848
2483	8- IV -1994	1 STAFE BTA	6- V -1994-446.735
2974	29- V- 1996	1 STAFE BTA	31- V- 1996 NO.540.149
527	6- II- 1997	1 STAFE BTA	13- II- 1997 NO.573.636

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004566 del 25 de noviembre de 1998 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00658532 del 30 de noviembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0003242 del 19 de julio de 2000 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	00740462 del 10 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003934 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	00744346 del 11 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002813 del 25 de octubre de 2000 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	00753539 del 22 de noviembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003749 del 20 de diciembre de 2000 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	00768683 del 14 de marzo de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000848 del 1 de marzo de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00768686 del 14 de marzo de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002158 del 11 de mayo de 2001 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00782744 del 21 de junio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002822 del 6 de julio de 2001 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00787887 del 30 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001934 del 24 de julio de 2001 de la Notaría 58 de Bogotá D.C.	00787884 del 30 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0004463 del 24 de octubre de 2001 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	00807354 del 20 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0004367 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 51	00807336 del 20 de diciembre de 2001 del Libro IX

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001431 del 6 de mayo de 2003 de la Notaría 64 de Bogotá D.C. 00884731 del 17 de junio de 2003 del Libro IX

E. P. No. 0003927 del 10 de octubre de 2003 de la Notaría 64 de Bogotá D.C. 00904653 del 31 de octubre de 2003 del Libro IX

E. P. No. 0002427 del 21 de julio de 2004 de la Notaría 64 de Bogotá D.C. 00957268 del 12 de octubre de 2004 del Libro IX

E. P. No. 0003633 del 24 de agosto de 2004 de la Notaría 53 de Bogotá D.C. 00950393 del 31 de agosto de 2004 del Libro IX

E. P. No. 0004260 del 26 de agosto de 2004 de la Notaría 42 de Bogotá D.C. 00950403 del 31 de agosto de 2004 del Libro IX

E. P. No. 0003017 del 24 de noviembre de 2004 de la Notaría 15 de Bogotá D.C. 00973666 del 25 de enero de 2005 del Libro IX

E. P. No. 0003017 del 24 de noviembre de 2004 de la Notaría 15 de Bogotá D.C. 00987474 del 22 de abril de 2005 del Libro IX

E. P. No. 0000208 del 27 de enero de 2006 de la Notaría 4 de Bogotá D.C. 01043094 del 9 de marzo de 2006 del Libro IX

E. P. No. 0000723 del 7 de febrero de 2008 de la Notaría 6 de Bogotá D.C. 01191723 del 19 de febrero de 2008 del Libro IX

E. P. No. 0000879 del 20 de junio de 2008 de la Notaría 75 de Bogotá D.C. 01223660 del 25 de junio de 2008 del Libro IX

E. P. No. 0002206 del 21 de noviembre de 2008 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. 01263182 del 17 de diciembre de 2008 del Libro IX

E. P. No. 1943 del 9 de junio de 2009 de la Notaría 12 de Bogotá D.C. 01303977 del 9 de junio de 2009 del Libro IX

E. P. No. 1943 del 9 de junio de 2009 de la Notaría 12 de Bogotá D.C. 01342860 del 25 de noviembre de 2009 del Libro IX

E. P. No. 2032 del 16 de julio de 2009 de la Notaría 40 de Bogotá D.C. 01313541 del 17 de julio de 2009 del Libro IX

E. P. No. 900 del 29 de abril de 2010 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. 01386423 del 26 de mayo de 2010 del Libro IX

E. P. No. 6284 del 25 de mayo de 2011 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. 01484143 del 1 de junio de 2011 del Libro IX

E. P. No. 180 del 31 de enero de 2012 de la Notaría 61 de Bogotá D.C. 01605734 del 9 de febrero de 2012 del Libro IX

Acta No. 84 del 21 de marzo de 2013 de la Asamblea de Accionistas del Libro IX 01729532 del 9 de mayo de 2013 del Libro IX

E. P. No. 1266 del 7 de mayo de 2013 de la Notaría 51 de Bogotá D.C. 01745679 del 8 de julio de 2013 del Libro IX

E. P. No. 616 del 16 de mayo de 2014 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. 01837710 del 23 de mayo de 2014 del Libro IX

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

E. P. No. 595 del 3 de marzo de 2015 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	01919286 del 10 de marzo de 2015 del Libro IX
E. P. No. 711 del 25 de abril de 2017 de la Notaría 34 de Bogotá D.C.	02234192 del 14 de junio de 2017 del Libro IX
Acta No. 536 del 21 de diciembre de 2017 de la Junta Directiva	02436248 del 15 de marzo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 926 del 13 de junio de 2018 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	02360500 del 26 de julio de 2018 del Libro IX
Acta No. 567 del 30 de abril de 2019 de la Junta Directiva	02496369 del 14 de agosto de 2019 del Libro IX
E. P. No. 2119 del 22 de mayo de 2019 de la Notaría 54 de Bogotá D.C.	02501148 del 30 de agosto de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1088 del 2 de diciembre de 2019 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	02534815 del 18 de diciembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 00771 del 13 de octubre de 2020 de la Notaría 75 de Bogotá D.C.	02656740 del 29 de enero de 2021 del Libro IX
E. P. No. 845 del 16 de mayo de 2022 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	02846862 del 7 de junio de 2022 del Libro IX
E. P. No. 0535 del 15 de febrero de 2023 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	02939587 del 1 de marzo de 2023 del Libro IX
E. P. No. 6376 del 24 de julio de 2023 de la Notaría 62 de Bogotá D.C.	03007664 del 15 de agosto de 2023 del Libro IX
E. P. No. 0841 del 20 de mayo de 2024 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	03127729 del 13 de junio de 2024 del Libro IX
E. P. No. 2150 del 20 de agosto de 2024 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	03154758 del 3 de septiembre de 2024 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 20 de octubre de 2009 de Representante Legal, inscrito el 10 de noviembre de 2009 bajo el número 01339748 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Aclaración Situación de Control

Que la Situación de Control inscrita bajo el Registro No. 01339748 del libro IX, fue configurada el 20 de octubre de 2009.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6820
Actividad secundaria Código CIIU: 6619

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: AGENCIA INSULAR CENTRO ORIENTE
Matrícula No.: 01290978
Fecha de matrícula: 18 de julio de 2003
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 63 No. 11 09
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 87.869.142.081
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6820

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 16 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 29 de enero de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Bogotá D.C.

AL CONTESTAR CITE:
2025-01-060184

TIPO: SALIDA FECHA: 19-02-2025 15:49:11
TRAMITE: 99000 - PETICIONES DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN (SOLICI

SOCIEDAD: 890305549 - ALMACENES ARCAL LIMITADA EN LIQUIDACION O

REMITENTE: 547 - GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL

DESTINO: 0 - Juzgado 10 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali

TIPO DOCUMENTAL: Oficio

CONSECUTIVO: 547-345934

FOLIOS: 2

ANEXOS: 1

Señora

Maria Del Carmen Quintero Cardenas
Secretaria
Juzgado Décimo Civil Del Circuito De Oralidad
j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: Radicación 2025-01-024872 Del 27-01-2025

ASUNTO: Oficio No. 014/2015-00407-00
REF: DIVISORIO VENTA DEL BIEN COMÚN
DDTE: CENTRAL DE INVERSIONES NIT. 860.042.945-5
DDO: JOSE LEONEL CORRALES C.C 79.384.340 Y OTROS
APDO: DR. VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ
RAD: 76001-31-03-010-2015-00407-00

En atención al radicado de la referencia, en el que solicitan lo proferido en el auto del 03/12/24:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, le comunico que mediante auto de fecha 9 de diciembre de 2024 librado dentro del proceso de la referencia, se ordenó lo siguiente: "SE ORDENA a la Superintendencia de Sociedades a través de la Intendencia Regional Cali que REMITA la providencia aprobatoria de la adjudicación realizada en el trámite de liquidación obligatoria de ARCAL LTDA ENLIQUIDACION, donde conste claramente el porcentaje de adjudicación del inmueble inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-503050 a cada uno de los comuneros, previa revisión de los porcentajes adjudicados para efectos de subsanar la causal citada por la oficina de Registro, en caso de no sumar el 100% solicitado, mediante providencia indicar las razones, además demás de indicar los títulos de adquisición antecedentes."

Me permito informar, que una vez consultados nuestro Sistema de Información Documental (SID) y el Archivo Físico Central, se descargó copia del **Auto No. 620-001667** y No. de radicado 2005-03-008629 del 7-07-del 2005, perteneciente a la Sociedad ALMACENES ARCAL LTDA EN LIQUIDACION con Nit. 890305549, que refiere a lo solicitado.

Cordialmente,
Leidy Jineth Garzon Albarracin
Coordinadora Grupo de Gestión Documental

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

Page | 1

ELABORADOR(ES):

NOMBRE: monicans

CARGO:

REVISOR(ES) :

NOMBRE: leidyg

CARGO: Coordinadora Grupo de Gestión Documental

APROBADOR(ES) :

NOMBRE: leidyg

CARGO: Coordinadora Grupo de Gestión Documental

-

Validar documento Res. 325 19-01-2015
c=0a-1=30-35S3-7478-1cfX-31b0



Superintendencia de Notariado y Registro

Santiago de Cali, Enero 13 del 2025

3702025EE00202

Señor
CAMILO ERNESTO RUIZ JARAMILLO
Cali - Valle

Referencia: **Solicitud restitución de turno 2024-67857**
Radicado 3702024ER09349

Dando respuesta a la petición de la referencia, presentada en ésta Oficina el 06 de Diciembre del 2024, este Despacho considera importante precisarle:

En cuanto a la solicitud de restitución de turno con radicación número **2024-67857**, presentada ante esta oficina, por razón a que se considera que la nota devolutiva fue justificada de manera errónea, nos permitimos informarle:

El **Auto No. 553 del 01 de Noviembre del 2022 expedido por el Juzgado Decimo (10) Civil del Circuito de Oralidad de Cali**, que ingresó para registro el 01 de Octubre del 2024, con turno de radicación **2024-67857**, el cual contiene el(los) acto(s) de Adjudicación en Remate, para ser inscrita(s) en el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) **370-503050**, fue devuelta sin registrar por el abogado 163, argumentando que:

- **"SEÑOR USUARIO: NO ES PROCEDENTE EL REGISTRO POR CUANTO 1- AL REALIZAR LA SUMATORIA DE LOS PORCENTAJES DE CADA UNO DE LOS PROPIETARIOS, EL RESULTADO NO ARROJA EL 100% PARA TRANSFERIR EL REMATE. 2- FALTA CITAR TITULO DE ADQUISICION DE CADA COMUNERO. 3- TODA ACLARACION Y/O ADICION A UNA PROVIDENCIA, DEBERA HACERSE POR EL JUEZ DE CONOCIMIENTO MEDIANTE OTRO INSTRUMENTO ARTICULOS 285, 286 Y 287 DEL C.G.P. ARTICULOS 20,22,29 DE LA LEY 1579 DEL 2012."**

No obstante lo anterior, le informamos que una vez revisada la solicitud de restitución de turno, se evidencio que no es procedente, debido a que, el argumento jurídico esgrimido por el abogado calificador al que por reparto se le asignó el estudio jurídico del **Auto No. 553 del 01 de Noviembre del 2022 expedido por el Juzgado Decimo (10) Civil del Circuito de Oralidad de Cali**, se encuentra conforme a la normatividad legal vigente que rige la función registral, por lo cual, se le informa que la solicitud de restitución de turno procede única y exclusivamente cuando el documento objeto de registro, ha sido mal devuelto, lo cual NO ocurre en este caso:

"Artículo 30. RESTITUCIÓN DE TURNOS. *Quando el documento ha sido devuelto por error de la Oficina de registro procede la restitución del turno o número de radicación, previa resolución motivada del respectivo Registrador. En este caso conservará el número de radicación inicialmente asignado al solicitar por primera vez la inscripción."*

Luego de efectuar nuevamente el estudio jurídico del documento sometido a registro, se le informa que esta dependencia reitera nuevamente la causal de devolución aludida por el funcionario calificador en la nota devolutiva impresa el 06 de Noviembre del 2024, debido a que al realizar la sumatoria de los porcentajes mencionados en la parte demandada, se comprobó que la misma no da como resultado el 100%, si no un resultado de **91,728%**, quedando sin mencionar un porcentaje equivalente al **8,272%**.

Tal cual y como se visualizara en la siguiente tabla:

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali
Dirección: Carrera 56 No. 11 A - 20 - Santa Anita
Cali, Colombia

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 22
Versión: 05

Fecha: 02 - 07 - 2024



Superintendencia de Notariado y Registro

Página No. 2 del Oficio 3702025EE00202 del 13-01-2025

1	FLOVER ESCOBAR	0,55	%
2	JUAN HERRAN	0,45	%
3	JOSE LEONEL CORRALES	0,76	%
4	NICOLAS ANTONIO SANCHEZ	0,77	%
5	ANGEL MARIA PARRA	0,37	%
6	HENRY GUERRERO TORO	0,45	%
7	LIBARDO REYES DIAZ	1,94	%
8	ADOLFO RIOS CARMELO	0,37	%
9	LUIS NELSON RAMIREZ	0,49	%
10	ARNULFO CALDAS	1	%
11	LUZ MARINA AGUALLO	0,11	%
12	MARIA TERESA QUINTERO	0,21	%
13	ARACELLY LEON PEREZ	0,45	%
14	ANA MILENA CALDAS	0,17	%
15	MARIA SULIA MARTINEZ	1,19	%
16	INDUSTRIAS GOLD	0,87	%
17	DANIEL MELENDEZ	0,87	%
18	MUNICIPIO DE CALI	10,33	%
19	ICBF	1,1	%
20	HORIZONTE PENSIONES	3,12	%
21	I.S.S. - COLPENSIONES	12,76	%
22	AHORRAMAS - AV VILLAS	43,97	%
23	INDUSTRIAS PASAM LTDA	0,2	%
24	BANCO POPULAR	6,34	%
25	IMPUCHE	1,17	%
26	ALMACENES LA 14	0,03	%
27	PAPELERIA CALI	0,03	%
28	BANCO INTERCONTINENTAL	1,148	%
29	BANCO LLOYDS TSB	0,3	%
30	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI	0,21	%
RESULTADO TOTAL:		91,728	%

Cabe señalar que al realizar la adjudicación, se menciona que la misma es sobre el inmueble ubicado en la Carrera 1 # 18-16 y 18-22 de la nomenclatura urbana de Cali, interpretándose así que la adjudicación es sobre la totalidad del inmueble., sin embargo, como ya se menciona, la sumatoria de los derechos de la parte demandada, no arroja el 100%, razón por la cual, esta Oficina, reitera nuevamente el numeral primero (1) del argumento de inadmisión mencionado en la nota devolutiva del 06 de noviembre del 2024.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali
Dirección: Carrera 56 No. 11 A – 20 - Santa Anita
Cali, Colombia

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 22
Versión: 05
Fecha: 02 – 07 - 2024



Superintendencia de Notariado y Registro

Página No. 3 del Oficio 3702025EE00202 del 13-01-2025

En segundo lugar y en cuanto a la causal de inadmisión señalada en el numeral segundo (2), correspondiente a que falta citar el título de adquisición de cada comunero, es menester informarle que al verificar los títulos antecedentes mencionados en el contenido del Auto Interlocutorio No. 553, se constato que se describen así:

"...los títulos de adquisición son la Resolución No. 06073 del 01/06/2011 de la Dian – Bogota del 7.91% de la Nacion a CISA y Cesión Obligatoria de Bienes de Almacenes Arcal Ltda. En liquidación obligatoria, a cada uno de los demandados arriba relacionados en los porcentajes allí indicados mediante Resolución del 07/07/2005 de la Superintendencia de Sociedades..."

En relación a lo anterior, se evidencia que al describir el acto mediante el cual se realizó la cesión obligatoria, se dice que fue a través de una Resolución con fecha del 07 de julio del 2005 expedida por la Superintendencia de Sociedades, lo cual no coincide con el título antecedente registrado en el folio de matrícula inmobiliaria, ya que dicho acto, fue inscrito mediante el Auto No. 620-001367 del 07-07-2005, tal cual y como quedo registrado en la anotación numero cuatro (4) del folio de matrícula inmobiliaria 370-503050, así:

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Página 1

Impreso el 12 de Abril de 2006 a las 12:08:19 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2006-28253 se calificaron las siguientes matriculas:
503050

Nro Matrícula: 503050

CIRCULO DE REGISTRO: 370 CALI No. Catastro: A-47101999-42
MUNICIPIO: CALI DEPARTAMENTO: VALLE TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 1 18-16 LOTE Y EDIFICACION
2) CARRERA 1 #18-16 Y 18-20

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 11-04-2006 Radicacion: 2006-28253
Documento: AUTO 620-001367 del: 07-07-2005 SUPERSOCIEDADES CALI de CALI VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0122 CESION DE BIENES OBLIGATORIA BOLETA FISCAL 60016310-00 PRIMERA COLUMNA. (MODO DE ADQUISICION)

En vista de lo anterior, esta Oficina reitera nuevamente el numeral segundo (2) del argumento de inadmisión mencionado en la nota devolutiva del 06 de noviembre del 2024.

Con respecto al tercer y ultimo numeral del argumento de inadmisión, correspondiente a la mención de que toda aclaración y/o adición a una providencia, deberá de realizarse por el juez de conocimiento mediante otro instrumento publico, se le informa, que la misma se menciona con fines informativos, ya que deberá de acercarse al despacho judicial pertinente para realizar las correcciones a que se de lugar y luego, una vez obtenida la providencia de corrección, deberá de ingresarse a esta dependencia de manera individual junto con el Auto No. 553, es decir en primer turno, el remate y en segundo turno, la aclaración y/o corrección con los respectivos pagos del impuestos y derechos de registro.

Finalmente y con el fin de evitarle nuevas inadmisiones, se le informa que revisada la carpeta de antecedentes registrales del folio de matrícula inmobiliaria 370-503050, específicamente el contenido del Auto No. 620-001367 del 07-07-2005, se constato que los porcentajes que posea cada uno de los demandados en el Auto No. 553, existen dos errores, así:

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali
Dirección: Carrera 56 No. 11 A – 20 - Santa Anita
Cali, Colombia

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 22

Versión: 05

Fecha: 02 - 07 - 2024



Superintendencia de Notariado y Registro

Página No. 4 del Oficio 3702025EE00202 del 13-01-2025

PROPIETARIO	%
Flores Escobar Ledesma	0.55
Juan Herrán Beltrán	0.45
José Leonel Corrales	0.76
Nicolás Antonio Sánchez	0.77
Angel María Parra	0.37
Henry Guerrero Toro	0.45
Libardo Reyes Díaz	1.94
Adolfo Rios Camelo	0.37
Luis Nelson Ramírez	0.49
Arnulfo Caldas	1.00
Luz Marina Aguillo	0.11
Maria Teresa Quintero	0.21
Aracelly León Póroz	0.45
Ana Milena Caldas	0.17
Municipio de Cali	10.33
ICBF	1.10
Horizonte Pensiones y Cesantías	3.12
ISS	12.76
DIAN	7.91
Ahorramos	43.97
Industrias Pasam Ltda.	0.20
Industrias Gold	0.87
Daniel Melendez	0.07
Banco Popular S.A.	0.34
Impulso Ltda.	1.17
Cacharrería la 14	0.01
Papelaria Catí Ltda.	0.03
Banco Intercontinental S.A.	1.48
Banco Lloyds TSB	0.30
María Sula Martínez	1.19
Empresas Municipales de Cali	0.21

Debido a que en el Auto de Cesión, se menciona inicialmente a la **CACHARRERÍA** la 14, con un porcentaje de **0.01%** y al **BANCO INTERCONTINENTAL S.A.**, con un porcentaje de **1.48%**, pero en el Auto de Adjudicación, se adjudica "**ALMACENES** la 14", un porcentaje de **0.03%** y al **BANCO INTERCONTINENTAL S.A.** hoy **FOGAFIN**, un porcentaje del **1.148%**, últimos datos que como ya se informo, difieren del acto de cesión y de lo inscrito en esta Oficina.

Finalmente y debido a todo lo manifestado, es pertinente informarle que no es posible acceder favorablemente con su solicitud de restitución de turno, debido a que el documento sometido a registro, no cumple con todos los presupuestos legales para su inscripción, conforme a lo estipulado por el legislador en el artículo 22 de la Ley 1579 del 2012, el cual dice así:

"ARTÍCULO 22. INADMISIBILIDAD DEL REGISTRO. Si en la calificación del título o documento no se dan los presupuestos legales para ordenar su inscripción, se procederá a inadmitirlo, elaborando una nota devolutiva que señalará claramente los hechos y fundamentos de derecho que dieron origen a la devolución, informando los recursos que proceden conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique. Se dejará copia del título devuelto junto con copia de la nota devolutiva con la constancia de notificación, con destino al archivo de la Oficina de Registro."

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali
Dirección: Carrera 56 No. 11 A - 20 - Santa Anita
Cali, Colombia

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 22
Versión: 05
Fecha: 02 - 07 - 2024

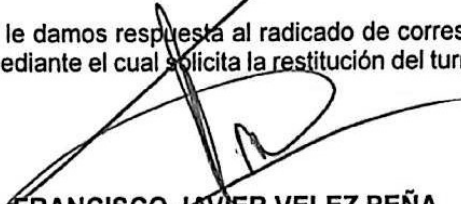


Superintendencia de Notariado y Registro

Página No. 5 del Oficio 3702025EE00202 del 13-01-2025

Con lo expuesto anteriormente, le damos respuesta al radicado de correspondencia 37020254ER09349 del 06 de Diciembre del 2024, mediante el cual solicita la restitución del turno del mencionado documento.

Atentamente,


FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA
Registrador Principal de Instrumentos
Públicos del Círculo de Cali

Revisó: Iliani Rengifo Ortiz — Coordinadora (E) de Gestión Jurídica Registral
Proyectó: María Isabel Rico Solano.



SUPERSOCIEDADES - CALI Radicación: 2005-03-008630
SOCIEDADES : 890,305,549 AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
Expediente : 35031
Sociedad : ALMACENES ARCAL LTDA EN LIQUIDACION OBLIGATORIA
Dep. Remite : 620-INTENDENCIA CALI
Trámite : 17026-PRESENTACIÓN PLAN DE PAGOS
Folios : 4 Anexos : NO SALIDA
Fecha : 2005/07/07 Hora : 15:37:27
Tipo Doc. : AUTO Número : 620-001367

380

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, Intendencia Regional de Cali

REFERENCIA: ALMACENES ARCAL LTDA. EN LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA

Antecedentes:

Mediante auto 620-000017 del 6 de enero de 2005, este despacho, entre otras cosas, aprobó el acta de adjudicación del proyecto de cesión de bienes presentada por la liquidadora de sociedad **ALMACENES ARCAL LTDA. EN LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA**.

Con escrito de fecha 1 de marzo de 2005, radicado bajo el número 2005-03-002455, el liquidador de sociedad **ALMACENES ARCAL LTDA. EN LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA** informó acerca de los acreedores que renunciaron a la cesión de bienes.

Mediante auto 620-000650 del 10 de mayo de 2005 este despacho requirió al liquidador que procediera a entregar los bienes no recibidos por los acreedores citados en la radicación arriba mencionada, de lo cual debía dar cuenta a este despacho.

Mediante escrito de fecha 17 de mayo de 2005, radicado bajo el número 2004-03-006179, el liquidador de la sociedad de la referencia cumplió con lo mencionado en el auto 620-000650 del 10 de mayo de 2005 y solicitó se declare terminada la liquidación.

Consideraciones del Despacho:

En cuanto hace a la cesión de bienes, este despacho ordenará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali que registre la cesión de bienes respecto del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 370-503050 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en las siguientes proporciones, teniendo en cuenta que el pago por cesión fue aprobado por este despacho y se encuentra en firme:

PROPIETARIO	%
Flover Escobar Ledesma	0.55
Juan Herrán Beltrán	0.45
José Leonel Corrales	0.76

Nicolás Antonio Sánchez	0.77
Angel María Parra	0.37
Henry Guerrero Toro	0.45
Libardo Reyes Díaz	1.94
Adolfo Ríos Camelo	0.37
Luis Nelson Ramírez	0.49
Arnulfo Caldas	1.00
Luz Marina Agualló	0.11
María Teresa Quintero	0.21
Aracelly León Pérez	0.45
Ana Milena Caldas	0.17
Municipio de Cali	10.33
ICBF	1.10
Horizonte Pensiones y Cesantías	3.12
ISS	12.76
DIAN	7.91
Ahorramas	43.97
Industrias Pasam Ltda.	0.20
Industrias Gold	0.87
Daniel Melendez	0.87
Banco Popular S.A.	6.34
Impuche Ltda.	1.17
Cacharrería La 14	0.01
Papelería Cati Ltda.	0.03
Banco Intercontinental S.A.	1.48
Banco Lloyds TSB	0.30
María Sulia Martínez	1.19
Empresas Municipales de Cali	0.21

Respecto de la solicitud elevada por el liquidador de dar por terminada la liquidación, se le requerirá para que dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria del presente proveído presente el informe final de gestión.

En mérito de lo expuesto, la Intendente Regional

RESUELVE

PRIMERO ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que registre la cesión de bienes respecto del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 370-503050 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de



382

Cali, en las siguientes proporciones, teniendo en cuenta que el pago por cesión fue aprobado por este despacho y se encuentra en firme:

PROPIETARIO	%
Flover Escobar Ledesma	0.55
Juan Herrán Beltrán	0.45
José Leonel Corrales	0.76
Nicolás Antonio Sánchez	0.77
Angel María Parra	0.37
Henry Guerrero Toro	0.45
Libardo Reyes Díaz	1.94
Adolfo Ríos Camelo	0.37
Luis Nelson Ramírez	0.49
Arnulfo Caldas	1.00
Luz Marina Aguallo	0.11
María Teresa Quintero	0.21
Aracelly León Pérez	0.45
Ana Milena Caldas	0.17
Municipio de Cali	10.33
ICBF	1.10
Horizonte Pensiones y Cesantías	3.12
ISS	12.76
DIAN	7.91
Ahorramas	43.97
Industrias Pasam Ltda.	0.20
Industrias Gold	0.87
Daniel Melendez	0.87
Banco Popular S.A.	6.34
Impuche Ltda.	1.17
Cacharrería La 14	0.01
Papelería Cati Ltda.	0.03
Banco Intercontinental S.A.	1.48
Banco Lloyds TSB	0.30
María Sulia Martínez	1.19
Empresas Municipales de Cali	0.21

SEGUNDO LIBRESE EL OFICIO CORRESPONDIENTE.



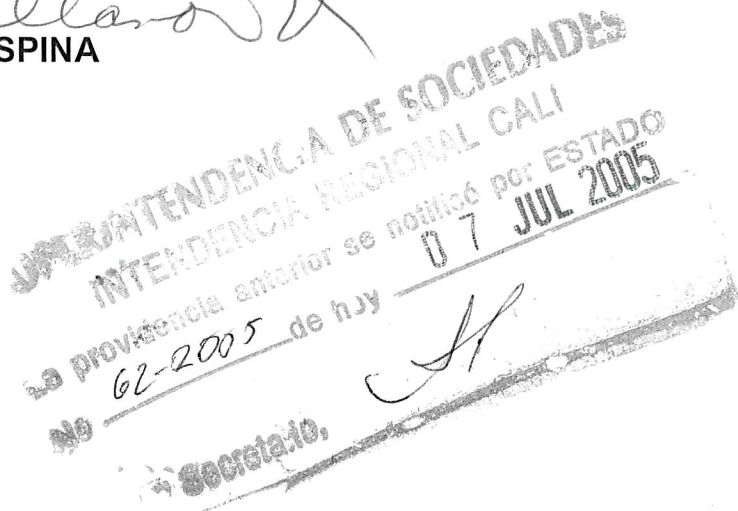
383

TERCERO REQUERIR al liquidador de la sociedad de la referencia, **GONZALO RINCON HOYOS** para que dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria del presente proveído presente el informe final de gestión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


MARIA ISABEL CAÑON OSPINA

Nit. 890.305.549
Exp. 35031
Rad. 2005-03-006179
Dep. 620
Trám. 17026
Fol. 4
Ter 0
S2115
Actuación





384

SUPERSOCIEDADES - CALI Radicación: 2005-03-008629
SOCIEDADES : 890,305,549 AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
Expediente : 35031
Sociedad : ALMACENES ARCAL LTDA EN LIQUIDACION OBLIGATOR
Dep. Remite : 620-INTENDENCIA CALI
Trámite : 17026-PRESENTACIÓN PLAN DE PAGOS
Folios : 6 Anexos : NO SALIDA
Fecha : 2005/07/07 Hora : 15:36:11
Tipo Doc. : OFICIO Número : 620-001667

OFICIO

AL CONTESTAR FAVOR CITAR
ESTE NUMERO DE RADICACIÓN

Cali,

Señores

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali
Ciudad

**REFERENCIA: ALMACENES ARCAL LTDA. EN LIQUIDACIÓN
OBLIGATORIA**

De manera atenta me permito informarles que por auto de la fecha cuya copia adjunto se dispuso, entre otras cosas, lo siguiente:

ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que registre la cesión de bienes respecto del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 370-503050 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en las siguientes proporciones, teniendo en cuenta que el pago por cesión fue aprobado por este despacho y se encuentra en firme:

PROPIETARIO	%
Flover Escobar Ledesma	0.55
Juan Herrán Beltrán	0.45
José Leonel Corrales	0.76
Nicolás Antonio Sánchez	0.77
Angel María Parra	0.37
Henry Guerrero Toro	0.45
Libardo Reyes Díaz	1.94
Adolfo Ríos Camelo	0.37
Luis Nelson Ramírez	0.49
Arnulfo Caldas	1.00
Luz Marina Aguallo	0.11
María Teresa Quintero	0.21
Aracelly León Pérez	0.45
Ana Milena Caldas	0.17
Municipio de Cali	10.33
ICBF	1.10
Horizonte Pensiones y Cesantías	3.12
ISS	12.76



385

DIAN	7.91
Ahorramas	43.97
Industrias Pasam Ltda.	0.20
Industrias Gold	0.87
Daniel Melendez	0.87
Banco Popular S.A.	6.34
Impuche Ltda.	1.17
Cacharrería La 14	0.01
Papelería Cati Ltda.	0.03
Banco Intercontinental S.A.	1.48
Banco Lloyds TSB	0.30
María Sulia Martínez	1.19
Empresas Municipales de Cali	0.21

Cordialmente,

MARIA ISABEL CAÑON OSPINA

Nit. 890.305.549
Exp. 35031
Rad. 2005-03-006179
Dep. 620
Trám. 17026
Fol. 6
Ter 0
S2115
Actuación

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA –PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA - PISO 12 TORRE B
TELEFONO 8986868 EXT. 4102 – FAX 4103 CORREO ELECTRONICO:
j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, enero 23 de 2025

Oficio No. 014/2015-00407-00

Señores

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co

La ciudad.

REF: DIVISORIO VENTA DEL BIEN COMÚN
DDTE: CENTRAL DE INVERSIONES NIT. 860.042.945-5
DDO: JOSE LEONEL CORRALES C.C 79.384.340 Y OTROS
APDO: DR. VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ
RAD: 76001-31-03-010-2015-00407-00

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, le comunico que mediante auto de fecha 9 de diciembre de 2024 librado dentro del proceso de la referencia, se ordenó lo siguiente: "*SE ORDENA a la Superintendencia de Sociedades a través de la Intendencia Regional Cali que REMITA la providencia aprobatoria de la adjudicación realizada en el trámite de liquidación obligatoria de ARCAL LTDA ENLIQUIDACION, donde conste claramente el porcentaje de adjudicación del inmueble inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-503050 a cada uno de los comuneros, previa revisión de los porcentajes adjudicados para efectos de subsanar la causal citada por la oficina de Registro, en caso de no sumar el 100% solicitado, mediante providencia indicar las razones, además de indicar los títulos de adquisición antecedentes.*"

En consecuencia de lo anterior, sírvase obrar de conformidad, dando cumplimiento a lo dispuesto por esta instancia judicial y remita respuesta al correo electrónico del juzgado j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

Secretaria.

Mdr

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cisa.gov.co

Firmado Por:

Maria Del Carmen Quintero Cardenas

Secretario

Juzgado De Circuito

Civil 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e0ee1a6537342e67a9f5ea4e2810c29778e7b31ac445012a1ec7e4c828e32c5**

Documento generado en 23/01/2025 12:29:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 04/07/2024

Hora: 10:02 AM

No. Consulta: 557633367

Nº Matrícula Inmobiliaria: 370-503050

Referencia Catastral: 7600101000313000700190000000019

Departamento: VALLE

Referencia Catastral Anterior: A-47101999-42

Municipio: CALI

Cédula Catastral: 7600101000313000700190000000019

Vereda: CALI

Nupre:

Dirección Actual del Inmueble: KR 1 # 18 - 16 (DIRECCION CATASTRAL)

Direcciones Anteriores:

- CARRERA 1 #18-16 Y 18-22
- CARRERA 1 18-16 LOTE Y EDIFICACION

Determinacion:

Destinacion economica:

Modalidad:

Fecha de Apertura del Folio: 18/05/1995

Tipo de Instrumento: ESCRITURA

Fecha de Instrumento: 17/05/1995

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: URBANO

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
9003360047	NIT	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	

Complementaciones

Cabidad y Linderos

CONTENIDOS EN LA ESC#9247 DE 31-12-74 NOTARIA 2 DE CALI. AREA: 260M2
DECRETO 1711/84

Linderos Tecnicamente Definidos

Area Y Coeficiente

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimetros:
Area Privada Metros: Centimetros:
Area Construida Metros: Centimetros:
Coeficiente: %

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1	ICARE-2021	14/08/2021		SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O FICHA CATASTRAL, CON LOS SUMINISTRADOS POR CATASTRO MUNICIPAL CALI, RES. 5933-31/12/20 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.	
1	1	TC-97-3685	10/11/1997		CORREGIDA FECHA DE LA ESCRITURA #9247 "A\O 74". VALE. ART.35 DCTO.1250/70.	

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	----------------	--------

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.
En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 04/07/2024

Hora: 10:02 AM

No. Consulta: 557633599

No. Matricula Inmobiliaria: 370-503050

Referencia Catastral: 7600101000313000700190000000019

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

- [Arbol](#)

- [Lista](#)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 23-01-1975 Radicación:

Doc: ESCRITURA 9247 del 1974-12-31 00:00:00 NOTARIA 2 de CALI VALOR ACTO: \$560.000

ESPECIFICACION: 999 APOORTE, AUMENTO DE CAPITAL A LA SOCIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDAS SANCHEZ ARNULFO

A: ALMACENES ARCAL LIMITADA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 02-08-1995 Radicación: 1995-58694
Doc: ESCRITURA 3445 del 1995-07-28 00:00:00 NOTARIA 13A de CALI VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 301 CONSTITUCION DE FIDEICOMISO TRANSFERENCIA A TITULO
DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE GARANTIA. ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular
de dominio incompleto)
DE: ALMACENES ARCAL LIMITADA
A: FIDUCIARIA POPULAR S.A. -FIDUCIAR- X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 11-04-2006 Radicación: 2006-28245
Doc: AUTO 620-001783 del 2005-08-29 00:00:00 SUPERSOCIEDADES DE CALI de CALI
VALOR ACTO: \$
Se cancela anotación No: 2
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DEL
FIDEICOMISO ESCRITURA 3445 DE 28-07-1995 NOTARIA 13. (CANCELACION
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular
de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA POPULAR S.A
A: ALMACENES ARCAL LIMITADA X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 11-04-2006 Radicación: 2006-28253
Doc: AUTO 620-001367 del 2005-07-07 00:00:00 SUPERSOCIEDADES CALI de CALI
VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0122 CESION DE BIENES OBLIGATORIA BOLETA FISCAL 60016310-
06 PRIMERA COLUMNA. (CESION DE BIENES OBLIGATORIA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular
de dominio incompleto)
DE: ALMACENES ARCAL LTDA. - EN LIQUIDACION OBLIGATORIA
A: LEON PEREZ ARACELLY CC 31523270 X EL 0.45%
A: ESCOBAR LEDESMA FLOVER X EL 0.55%
A: HERRAN BELTRAN JUAN X EL 0.45%
A: CORRALES JOSE LEONEL X EL 0.76%
A: SANCHEZ NICOLAS ANTONIO X EL 0.77%
A: PARRA ANGEL MARIA X EL 0.37%
A: GUERRERO TORO HENRY X EL 0.45%
A: REYES DIAZ LIBARDO X EL 1.94%
A: RIOS CAMELO ADOLFO X EL 0.37%
A: NELSON RAMIREZ LUIS X EL 0.49%
A: CALDAS ARNULFO X EL 1.00%
A: AGUALLO LUZ MARINA X EL 0.11%
A: QUINTERO MARIA TERESA X EL 0.21%
A: CALDAS ANA MILENA X EL 0.17%
A: MUNICIPIO DE CALI X EL 10.33%
A: ICBF X EL 1.10%
A: HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS X EL 3.12%
A: ISS X EL 12.76%
A: DIAN X EL 7.91%

A: AHORRAMAS X EL 43.97%
A: INDUSTRIAS PASAM LTDA X EL 0.20%
A: INDUSTRIAS GOLD X EL 0.87%
A: MELENDEZ DANIEL X EL 0.87%
A: BANCO POPULAR S.A X EL 6.34%
A: IMPUCHE LTDA X EL 1.17%
A: CACHARRERIA LA 14 X EL 0.01%
A: PAPELERIA CATI LTDA X EL 0.03%
A: BANCO INTERCONTINENTAL S.A X EL 1.48%
A: BANCO LLOYDS TSB X EL 0.30%
A: MARTINEZ MARIA SULIA X EL 1.19%
A: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI X EL 0.21%

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-6314
Doc: RESOLUCION 0169 del 2009-09-04 00:00:00 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE
de CALI VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO
GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21
MEGAOBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR
ACUERDO 061 DE 2009. (VALORIZACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular
de dominio incompleto)
DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 10-09-2010 Radicación: 2010-76807
Doc: OFICIO 1241 del 2010-07-27 00:00:00 JUZGADO 1 LABORAL DEL CIRCUITO de CALI
VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0439 EMBARGO LABORAL (EMBARGO LABORAL)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular
de dominio incompleto)
DE: HURTADO VELA ANDRES ERNESTO CC 94405278
A: BANCO INTERCONTINENTAL S.A. X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 15-09-2011 Radicación: 2011-83753
Doc: RESOLUCION 06073 del 2011-06-01 00:00:00 DIAN de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0172 TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIENES FISCALES A TITULO
GRATUITO DERECHOS DEL 7.91%. SE DA CUMPLIMIENTO AL ART.26 DE LA LEY 1420
DE 2010- TRANSFIRIENDO A TITULO GRATUITO BIENES DE LA NACION A CISA.-
(TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIENES FISCALES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular
de dominio incompleto)
DE: LA NACION - DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN
A: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 23-10-2015 Radicación: 2015-122856
Doc: OFICIO 2870 del 2015-10-06 00:00:00 JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO de
CALI VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO O VENTA DE BIEN
COMUN. RAD. 760013103010-2015-000407-00 (DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular
de dominio incompleto)
DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A
A: LEON PEREZ ARACELLY CC 31523270
A: ESCOBAR LEDESMA FLOVER
A: HERRAN BELTRAN JUAN
A: CORRALES JOSE LEONEL
A: SANCHEZ NICOLAS ANTONIO
A: PARRA ANGEL MARIA
A: GUERRERO TORO HENRY
A: REYES DIAZ LIBARDO
A: RIOS CAMELO ADOLFO
A: RAMIREZ LUIS NELSON
A: CALDAS ARNULFO
A: AGUALLO LUZ MARINA
A: QUINTERO MARIA TERESA
A: CALDAS ANA MILENA
A: MELENDEZ DANIEL
A: MARTINEZ MARIA SULIA
A: MUNICIPIO DE CALI
A: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, SOCIEDAD ADMINISTRADORA
DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
A: COLPENSIONES
A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS
A: INDUSTRIAS PASAM LTDA
A: INDUSTRIAS GOD
A: BANCO POPULAR
A: IMPUCHE S.A
A: ALMACENES LA 14 S.A
A: PAPELERIA CATI LTDA
A: FOGAFIN
A: BANCO GNB SUDANERIS S.A
A: EMRESAS MUNICIPALES DE CALI

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 21-04-2017 Radicación: 2017-40337
Doc: DECRETO 0553 del 2015-03-27 00:00:00 PATRIMONIO AUTONOMO DE
REMANENTES de CALI VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0102 ACTA ENTREGA DE INMUEBLES A ENTIDAD QUE TRANSFIERA
A TITULO GRATUITO DERECHOS CORRESPONDIENTE AL 12,7600%. (ACTA ENTREGA
DE INMUEBLES A ENTIDAD)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular
de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION
A: PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES - PAR NIT. 8300536309

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 21-04-2017 Radicación: 2017-40340
Doc: ACTA S/N del 2017-03-07 00:00:00 PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES de
BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0102 ACTA ENTREGA DE INMUEBLES A ENTIDAD QUE TRASNFIERA
A TITULO GRATUITO DERECHOS CORRESPONDIENTE AL 12.7600% (ACTA ENTREGA
DE INMUEBLES A ENTIDAD)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular
de dominio incompleto)
DE: PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES - PAR NIT. 8300536309
A: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES NIT. 9003360047
X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 04-07-2023 Radicación: 2023-50755
Doc: OFICIO 519 del 2022-11-30 00:00:00 JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO de
CALI VALOR ACTO: \$
Se cancela anotación No: 8
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE LA DEMANDA POR
OFICIO 2870 06-10-2015 DEL JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI,
RAD:2015-00407-00. (CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular
de dominio incompleto)
DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A
A: ESCOBAR LEDESMA FLOVER
A: HERRERA BELTRAN JUAN
A: CORRALES JOSE LEONEL
A: SANCHEZ NICOLAS ANTONIO
A: PARRA ANGEL MARIA
A: GUERRERO TORO HENRY
A: REYES DIEZ LIBARDO
A: RIOS CAMELO ADOLFO
A: RAMIREZ LUIS NELSON
A: CALDAS ARNULFO
A: AGUALLO LUZ MARINA
A: QUINTERO MARIA TERESA
A: LEON PEREZ ARACELLY
A: CALDAS ANA MILENA
A: MELENDEZ DANIEL
A: MARTINEZ MARIA SULIA
A: MUNICIPIO DE CALI
A: ICBF
A: PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A
A: COLPENSIONES
A: BANCO AV VILLAS S.A
A: INDUSTRIAS PASAM LTDA
A: INDUSTRIAS GOLD
A: BANCO POPULAR S.A
A: IMPUCHE S.A
A: ALMACENES LA 14 S.A
A: PAPELERIA CATI LTDA
A: FOGAFIN

A: BANCO GNB SUDAMERIS S.A
A: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI

COD_ID_INMUEBLE	DIRECCION	CIUDAD	NIT_TERCERO
16971	KR 1 # 18-16	CALI	860035827
16971	KR 1 # 18-16	CALI	860013816
16971	KR 1 # 18-16	CALI	860042945
16971	KR 1 # 18-16	CALI	860007738
16971	KR 1 # 18-16	CALI	8001443313
16971	KR 1 # 18-16	CALI	111111
16971	KR 1 # 18-16	CALI	800213984
16971	KR 1 # 18-16	CALI	66
16971	KR 1 # 18-16	CALI	890100814
16971	KR 1 # 18-16	CALI	899999239
16971	KR 1 # 18-16	CALI	2426758
16971	KR 1 # 18-16	CALI	800
16971	KR 1 # 18-16	CALI	166
16971	KR 1 # 18-16	CALI	111
16971	KR 1 # 18-16	CALI	11
16971	KR 1 # 18-16	CALI	0000
16971	KR 1 # 18-16	CALI	16
16971	KR 1 # 18-16	CALI	11111
16971	KR 1 # 18-16	CALI	1
16971	KR 1 # 18-16	CALI	311
16971	KR 1 # 18-16	CALI	1111
16971	KR 1 # 18-16	CALI	11111111
16971	KR 1 # 18-16	CALI	8600509309
16971	KR 1 # 18-16	CALI	31
16971	KR 1 # 18-16	CALI	890399003
16971	KR 1 # 18-16	CALI	8
16971	KR 1 # 18-16	CALI	3111
16971	KR 1 # 18-16	CALI	011
16971	KR 1 # 18-16	CALI	890319176
16971	KR 1 # 18-16	CALI	890300346
16971	KR 1 # 18-16	CALI	890399011
16971	KR 1 # 18-16		

TERCERO	PORCENTAJE_PR OP_TERCERO	PORCENTAJE AUTO
AV VILLAS (ANTES AHORRAMAS)	43,97	43,97
SEGURO SOCIAL EN LIQUIDACION - PAS ISS LIQUIDADO	12,76	12,76
CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (ANTES DIAN)	7,91	7,91
BANCO POPULAR	6,34	
PORVENIR S.A. (ANTES HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS)	3,12	3,12
REYES DIAZ LIBARDO	1,94	1,94
BANCO INTERCONTINENTAL S.A.	1,48	
MARTINEZ MARIA SULIA	1,19	
IMPUCHE LTDA	1,17	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	1,1	1,10
CALDAS ARNULFO	1	1
INDUSTRIAS GOLD	0,87	0,87
MELENDEZ DANIEL	0,87	0,87
SANCHEZ NICOLAS ANTONIO	0,77	0,77
CORRALES JOSE LEONEL	0,76	0,76
FLOVER ESCOBAR LEDESMA	0,55	0,55
NELSON RAMIREZ LUIS	0,49	0,49
GUERRERO TORO HENRY	0,45	0,45
HERRAN BELTRAN JUAN	0,45	0,45
LEON PEREZ ARACELLY	0,45	0,45
PARRA ANGEL MARIA	0,37	0,37
RIOS CAMELO ADOLFO	0,37	0,37
BANCO HSBC COLOMBIA S.A (ANTES BANCO LLOYDS TSB)	0,3	
QUINTERO MARIA TERESA	0,21	0,21
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI E.I.C.E. E.S	0,21	
INDUSTRIAS PASAM LTDA	0,2	0,20
CALDAS ANA MILENA	0,17	0,17
AGUALLO LUZ MARINA	0,11	0,11
PAPELERIA CATI LTDA	0,03	
ALMACENES LA 14 AN TES CACHARRERIA LA 14	0,01	
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	10,33	10,33
	99,95	

FALTARÍA EL 0.05% PARA COMPLETAR EL 100%

Doctora

María del Carmen Quintero Cárdenas

Secretaria

JUZGADO 010 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (VALLE DEL CAUCA)

Correo electrónico: j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

**ASUNTO : Se aporta Respuesta emitida por la SUPERSOCIEDADES
Radicación 2025-01-024872 Del 27-01-2025
Oficio No. 014/2015-00407-00**

REFERENCIA: DIVISORIO VENTA DEL BIEN COMÚN

DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES NIT. 860.042.945-5

DEMANDADO: JOSE LEONEL CORRALES C.C 79.384.340 Y OTROS

RAD: 76001310301020150040700

VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.491.894 expedida en Cali, actuando en mi calidad de Apoderado General de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., conforme al poder otorgado mediante Escritura Pública No. 1617 del 27 de noviembre de 2024, otorgada en la Notaria 43 del del Círculo de Bogotá, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, y en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. identificada con NIT: 860.042.945-5, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta al presente escrito.

Respetuosamente me permito aportar el Oficio 2025-01-060184 de fecha 19 de febrero de 2025 mediante la cual la SUPERSOCIEDADES da respuesta al Oficio No. 014/2015-00407-00 de fecha 23 de enero de 2025 y adjunta copia del **Auto No. 620-001667 Radicación No. 2005-03-008629 del 7-07-del 2005**. Sin embargo, en el documento adjunto registra es el **Auto 620-001367 Radicación No. 2005-03008630 del 07 de julio de 2005** y éste último documento es el que registra en el certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria 370-503050 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle del Cauca), como se puede observar en la anotación No. 4.

Ahora bien, revisando los porcentajes que registran en el Auto 620-001367 Radicación No. 2005-03008630 del 07 de julio de 2005, la sumatoria de los porcentajes da **99.95%**. Igualmente, da la misma sumatoria de los porcentajes que registran en la anotación No. 4 del folio de matrícula inmobiliaria antes mencionado, como se puede observar en el cuadro que se relaciona a continuación y que se adjunta al presente escrito.

CIUDAD	NIT_TERCERO	TERCERO	PORCENTAJE FMI 370-503050	PORCENTAJE AUTO 620-001667
CALI	860035827	AV VILLAS (ANTES AHORRAMAS)	43.97	43.97

CALI	860013816	SEGURO SOCIAL EN LIQUIDACION - PAS ISS LIQUIDADO	12.76	12.76
CALI	860042945	CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (ANTES DIAN)	7.91	7.91
CALI	860007738	BANCO POPULAR	6.34	6.34
CALI	8001443313	PORVENIR S.A. (ANTES HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS)	3.12	3.12
CALI	111111	REYES DIAZ LIBARDO	1.94	1.94
CALI	800213984	BANCO INTERCONTINENTAL S.A.	1.48	1.48
CALI	66	MARTINEZ MARIA SULIA	1.19	1.19
CALI	890100814	IMPUCHE LTDA	1.17	1.17
CALI	899999239	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	1.1	1.10
CALI	2426758	CALDAS ARNULFO	1	1
CALI	800	INDUSTRIAS GOLD	0.87	0.87
CALI	166	MELENDEZ DANIEL	0.87	0.87
CALI	111	SANCHEZ NICOLAS ANTONIO	0.77	0.77
CALI	11	CORRALES JOSE LEONEL	0.76	0.76
CALI	0000	FLOVER ESCOBAR LEDESMA	0.55	0.55
CALI	16	NELSON RAMIREZ LUIS	0.49	0.49
CALI	11111	GUERRERO TORO HENRY	0.45	0.45
CALI	1	HERRAN BELTRAN JUAN	0.45	0.45
CALI	311	LEON PEREZ ARACELLY	0.45	0.45
CALI	1111	PARRA ANGEL MARIA	0.37	0.37
CALI	11111111	RIOS CAMELO ADOLFO	0.37	0.37

CALI	8600509309	BANCO HSBC COLOMBIA S.A (ANTES BANCO LLOYDS TSB)	0.3	0.30
CALI	31	QUINTERO MARIA TERESA	0.21	0.21
CALI	890399003	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI E.I.C.E. E.S	0.21	0.21
CALI	8	INDUSTRIAS PASAM LTDA	0.2	0.20
CALI	3111	CALDAS ANA MILENA	0.17	0.17
CALI	011	AGUALLO LUZ MARINA	0.11	0.11
CALI	890319176	PAPELERIA CATI LTDA	0.03	0.03
CALI	890300346	ALMACENES LA 14 AN TES CACHARRERIA LA 14	0.01	0.01
CALI	890399011	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	10.33	10.33
TOTAL			99.95	99.95

PETICIÓN

Respetuosamente solicitamos requerir nuevamente a la SUPERSOCIEDADES con el fin que se sirva revisar y aportar el Auto No. 620-001667 Radicación No. 2005-03-008629 del 7-07-del 2005. En caso que la sumatoria de los porcentajes adjudicados sea inferior al 100%, se sirvan efectuar las respectivas correcciones. Teniendo en cuenta que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle del Cauca) mediante Oficio 3702025EE00202 de fecha 13 de enero de 2025 dirigido al señor Camilo Ernesto Ruiz Jaramillo, a quien se le adjudicó el inmueble objeto del proceso citado en la referencia, mediante Auto No. 553 del 01 de noviembre de 2022 expedido por el Juzgado 010 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), manifiesta lo siguiente:

Se niega la restitución del turno mediante el cual se había solicitado el registro del Auto No. 553 del 01 de noviembre de 2022 expedido por el Juzgado 010 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca). Argumentando que revisada la carpeta de los antecedentes registrales del folio de matrícula inmobiliaria No. 370-503050 y en especial el Auto No. 620-001367 del 07-07-2005 evidenciaron que los porcentajes que posee cada uno de los demandados en el Auto 553, existen dos errores, como se puede observar en dicho Oficio que se adjunta al presente escrito.

ANEXOS

✓ Oficio 2025-01-060184 de fecha 19 de febrero de 2025.

- ✓ Auto 620-001367 Radicación No. 2005-03008630 del 07 de julio de 2005.
- ✓ Oficio 3702025EE00202 de fecha 13 de enero de 2025.

Cordialmente,



VÍCTOR MANUEL SOTO LÓPEZ

C.C. No. 94.491.894 expedida en Cali (Valle del Cauca).

Director Jurídico y Apoderado General CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Sigla CISA

Área que elabora	Dirección Jurídica
Elaboró	María Inelda Martínez
Temis	151704 ID 16971
Aprobó	Víctor Manuel Soto López